


 puzee en la calle del Collado, el segundo igualmente presenta como sufiador a D. Antonio de Puela y Marin, el cual obliga todos sus bienes y especialmente tres fanegas de tierra que posey en el sitio del Molinillo y un olivar en la Louca, y el ultimo presenta como fiador a su padre D. Antonio Martin Rodriguez, que obliga todos sus bienes y en particular la casa de su morada en la calle de Corredera, y tres horas de agua de la tanda del Alharabe, los cuales que darán sugetos y se nombran bajo las condiciones siguientes:

- 1^a Que la retribucion por este servicio sera la consignada en los expresados repartimientos.
- 2^a Que quedan obligados a rendir cuentas quando la Corporacion lo crea necesario y lo haran precisamente el ultimo dia de cada mes, no sin viendoles de dato otros documentos, que cartas de pago o los recibos balonarios en descubierta de los expresados (descubiertos) digo, impuestos.
- 3^a Que sera de cuenta de dichos recaudadores la conduccion del dinero a la Auton. de Hacienda y a la Diputacion Provincial y Carcel del partido del Contingente que a los mismos corresponden.
- 4^a Que quedan obligados a dar terminada la cobranza precisamente en el ultimo mes del proximo año mil ochocientos noventa y uno.
- 5^a Y por ultimo que el importe de las cedulas se notificacion y mofelacion invertida

